

tivas e interpretaciones a los aspectos más complejos la misma. Una reforma que no siendo la primera, sino la sexta, ni derogando la normativa anterior, reco-

ge una modificación tan amplia, que justifica el término de *nueva* ley con el que los autores titulan la obra objeto de la presente recensión.

VÍCTOR BAZÁN y CLAUDIO NASH, *Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales. Fuerza normativa de la Constitución*, Fundación Konrad Adenauer, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Uruguay, 2011, 190 pp.

Por RAMÓN PERALTA MARTÍNEZ*

La obra colectiva que comentamos, *Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales*, es el producto del análisis de varios constitucionalistas y la compilación de los editores, análisis que nos permite conocer la situación real de la jurisdicción constitucional en Iberoamérica con una mirada siempre práctica de los fallos más relevantes. Estamos ante el trabajo de un Grupo de Estudios que contribuye eficazmente a dar testimonio sobre las formas en que evoluciona la justicia constitucional y la protección efectiva de los derechos humanos en el subcontinente.

El volumen que referimos representa la continuidad de la publicación ideada por el Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer y el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile para plasmar los trabajos de reuniones regionales anuales del Grupo «Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales» entre cuyos objetivos podemos destacar el seguimiento de la evolución (o involución, en su caso) de la jurisprudencia de los máximos órganos de la justicia constitucional de los países iberoamericanos, visualizando los retos institucionales que afrontan y contribuyendo al análisis y la ponderación del nivel de protección constitucional e internacional de los derechos humanos

en la región iberoamericana, lo que incluye el ofrecimiento de nuevas líneas de discusión que pudieran ayudar al mejoramiento o a la solución de los estándares de protección de los derechos humanos.

En particular, el presente libro, editado por Víctor Bazán y Claudio Nash, reúne los aportes de los participantes en la II Reunión Regional de Trabajo, llevada a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay en junio de 2010. En función de la metodología del trabajo definida en esta Reunión Regional, el presente volumen se divide en dos partes como son «La fuerza normativa de la Constitución» por un lado, y los «Informes por países de jurisprudencia relevante en materia de Justicia Constitucional y derechos fundamentales» como segunda parte.

La primera parte del libro sobre la fuerza normativa de la Constitución, se compone de tres aportes. El primero y central es un trabajo de César Landa, profesor de Derecho Constitucional en las Universidades Católica y San Marcos del Perú, titulado «La fuerza normativa constitucional de los derechos fundamentales», mientras que los dos siguientes aportes son los comentarios al mismo de los profesores Leonardo Martins de Brasil y José Antonio Rivera de Bolivia. El doctor Landa, ex Presidente del

* Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal Constitucional peruano, parte de la consideración de la fuerza normativa de la Constitución como el instituto dinamizador del fortalecimiento de los derechos fundamentales y de la transformación jurídica de la Constitución en una norma exigible judicialmente de su cumplimiento. Y esto sólo ha sido y es posible en el ámbito del Estado constitucional de naturaleza democrática, un ámbito en el que se han ido incorporando las lentas y progresivas transformaciones políticas y económicas de la sociedad, luego expresadas en los viejos y nuevos derechos y libertades mediante su razonable protección en la medida en que no hay derechos absolutos sino relativos, sólo comprensibles e interpretables desde la perspectiva global del supremo orden jurídico-constitucional.

César Landa afirma que sólo desde la perspectiva de los derechos fundamentales adquiere la Constitución una dimensión verdaderamente objetiva, no meramente especulativa, y una eficacia real. Entonces, la naturaleza y el rol de la fuerza normativa de la Constitución puede estudiarse y medirse a través de las demandas de protección y reparación de los derechos fundamentales. Así se pone en evidencia cómo la fuerza normativa es también un concepto catalizador de los alcances, límites y funciones de la supremacía jurídica de la Constitución. El autor se centra en la protección de los derechos humanos tanto frente al Estado como entre particulares. En el estudio llega hasta el análisis de las perspectivas de la fuerza normativa constitucional material, planteando que, si bien en este análisis la perspectiva nos señala un avance en el control de los excesos del poder en aras de la protección concreta de los derechos fundamentales, no deja esto de originar cuestionamientos y debates en torno al activismo judicial *versus* autolimitación judicial. Para Landa la fuerza normativa constitucional debe identificarse antes con dicho activismo que con la autolimi-

tación, pero debe tratarse de un activismo judicial ponderado, esto es, limitado. Porque la eficacia y la fuerza normativa no constituyen por sí mismas un valor institucional absoluto y no debe, pues, «sobreconstitucionalizarse» el sistema jurídico-político en su conjunto de la mano de tribunales y jueces venales y sometidos al poder gubernamental de turno o a determinados poderes privados, lo que puede resultar tan pernicioso para el devenir de un Estado democrático-constitucional como una deriva dictatorial sin respeto del Derecho.

En conclusión, y en palabras del autor, «la fuerza normativa constitucional sólo es compatible con una teoría constitucional y democrática del derecho y del poder, que tutele los derechos fundamentales y se constituya como un límite al poder». Y ello pasa por la profundización del test de ponderación o razonabilidad, la mejor técnica que permite racionalizar y limitar la fuerza normativa constitucional en aras de la protección de la persona, garantizando sus derechos fundamentales dentro del marco jurídico de la Constitución.

La segunda parte del libro titulada «Informes por países de jurisprudencia relevante en materia de justicia constitucional y derechos fundamentales» está dividida en dos bloques. En el primer bloque, denominado «Características salientes de los sistemas de justicia constitucional en Colombia, Costa Rica y Guatemala y sentencias relevantes 2009-2010», intervienen tres autores, uno por cada país. Humberto A. Sierra Porto, magistrado de la Corte Constitucional colombiana y Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, analiza tres sentencias de dicha Corte remarcando, al hilo de la «globalización», la existencia de un proceso de ósmosis entre el derecho interno y el internacional en materia de protección de los derechos fundamentales. Gilbert Armijo, magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema

de Justicia de Costa Rica, trata del acceso a la justicia constitucional y la tutela de los derechos fundamentales en su país, destacando cómo los casos analizados muestran que el acceso a la justicia constitucional es el pilar concreto sobre el que se levanta el respeto a la dignidad de la persona. Y, finalmente, Aylín Ordóñez Reyna, letrada de la Corte Constitucional de Guatemala, nos ofrece un estudio actualizado de la jurisdicción constitucional en el país centroamericano, de modo que los fallos comentados permiten apreciar cómo en los últimos años se ha ampliado allí la recepción de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El segundo bloque de esta segunda parte, titulado «Fallos significativos en materia de derechos fundamentales en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela», se compone de las contribuciones de los miembros originarios del citado Grupo de Estudios «Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales» y que ya intervinieron en el anterior volumen que inaugura la serie. Ahora, en este segundo volumen, se limitan a abordar los fallos más relevantes y recientes en materia de derechos fundamentales de los respectivos órganos de cierre de la justicia constitucional en sus distintos países.

Víctor Bazán, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Cuyo y director de su Instituto de Derecho Constitucional, Procesal Constitucional y Derechos Humanos, analiza algunos de los fallos más relevantes de la Corte suprema argentina en materia de derechos fundamentales durante el bienio 2009-2010., destacando el intento de la Corte Suprema de Justicia por dar continuidad al proceso de afianzamiento de su legitimidad social iniciado con la renovación de sus filas en 2003-2004, a la vez que lucha por no sucumbir a las presiones del Poder Ejecutivo nacional.

José Antonio Rivera Santiviáñez, el

destacado constitucionalista boliviano, Catedrático de la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, con su artículo «Justicia Constitucional y derechos fundamentales en Bolivia. Algunos lamentables retrocesos», nos alerta desde el análisis de casos concretos sobre el grave retroceso en el proceso de judicialización y protección efectiva de los derechos fundamentales que se está produciendo en el autoproclamado «Estado Plurinacional de Bolivia», inmerso en una preocupante deriva totalitaria.

Leonardo Martins, profesor de la Universidad Federal de Rio Grande do Norte y director del Instituto Brasileiro de Estudos Constitucionais, nos refiere la actualidad de la justicia constitucional de los derechos fundamentales en Brasil a partir del análisis de relevantes decisiones del Supremo Tribunal Federal, relativas, concretamente, a la Ley de Amnistía, a la inviolabilidad de las comunicaciones postales, el derecho a la educación y el derecho a un medio ambiente protegido.

Claudio Nash, académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y director del Programa Estado de Derecho y Derechos Humanos, junto a la profesora de Derecho Constitucional de la misma Facultad, Paz Irarrázabal, nos ilustran sobre la cuestión de la justicia constitucional y los derechos humanos en Chile durante el periodo 2009-2010 desde el análisis jurisprudencial sobre dos cuestiones concretas: la jerarquía de los Tratados de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico chileno y los derechos con fuerte contenido prestacional.

El ya citado César Landa en su segunda aparición en el presente volumen se centra en el análisis práctico-jurisdiccional, comentando sentencias del Tribunal Constitucional peruano, en concreto sobre derecho a la vida, derecho a ser juzgado en un plazo razonable, derecho a la propiedad y derecho al honor. Martín Risso Ferrand, profesor titular de

Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay y Decano de la misma, nos informa sobre la jurisprudencia de la suprema Corte de Justicia de su país, centrándose en la relación entre el derecho interno y el derecho internacional de los derechos humanos y con la jurisprudencia internacional y extranjera como objeto de la sentencia n° 365, de 19 de octubre de 2009, del Supremo Tribunal uruguayo, decisión judicial que supone la nítida aceptación de la aplicación directa del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno, el carácter supralegal del mismo, similar a la Constitución, y, también, la aceptación de la noción del «bloque de los derechos fundamentales» que coloca a la Suprema Corte de Justicia del Uruguay entre los supremos tribunales con posiciones más avanzadas y protectoras de los derechos fundamentales del continente.

Por último, Jesús M. Casal, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas y director de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, firma el artículo «La relativización de la garantía de los derechos fundamentales por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela», que se concreta en el

análisis crítico de dos sentencias de esta Sala, concluyendo en que representan serias amenazas para la garantía jurídica de los derechos fundamentales. El examen de la jurisprudencia trata de la limitación de la libertad económica y la teoría de las restricciones a los derechos fundamentales, y, en segundo lugar, del financiamiento de Estados extranjeros como causal para la privación de los derechos fundamentales.

En conclusión, esta segunda publicación del Grupo de Estudios «Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales», editado por los destacados constitucionalistas argentino uno, Víctor Bazán, chileno el otro, Claudio Nash, verdaderamente comprometidos con la región, permiten al lector ponerse al día sobre esta materia en el gran espacio iberoamericano, esa parte inmensa y cada vez más relevante de Occidente que habla español y también portugués, en la que progresivamente va consolidándose la democracia constitucional, eso sí, con alguna reciente excepción retrógrada de la que debemos estar alerta. El análisis actual y concreto de la jurisprudencia constitucional país por país, así como los fundamentos doctrinales, son valiosas aportaciones cuya publicidad debemos agradecer a los editores.

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *Estudios de Derecho constitucional latinoamericano*, Editorial Adrus, Arequipa, 2012.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Como es sabido por todo lector asiduo de lecturas de Derecho público, Fernández Segado ha dejado una huella e impronta imborrable y difícilmente superable en el plano del Derecho compa-

rado latinoamericano desde que participó como coordinador en aquel vademécum titulado *Los sistemas constitucionales iberoamericanos*¹, allá por 1992, siendo catedrático de la Universidad de

* Profesor ayudante doctor de Derecho Constitucional de la Universitat de les Illes Balears (España).

¹ Domingo GARCÍA BELAUNDE / Francisco FERNÁNDEZ SEGADO / Rubén HERNÁNDEZ VALLE (coord.), *Los sistemas constitucionales iberoamericanos*, Dykinson, Madrid, 1992.